

que constituye su objeto, y a partir de este momento funcionará como Puerta Alcalá, Sociedad Cooperativa Andaluza en liquidación.

Sevilla, 17 de abril de 2009.- La Liquidadora, Sonia Pantion Gámez.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2009, de la Sdad. Coop. And. Puerta Flores, de disolución. (PP. 1852/2009).

Se pone en conocimiento del público que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, con fecha 18 de mayo de 2009, se ha celebrado Asamblea General Extraordinaria en la que por unanimidad de todos los asistentes se ha acordado la disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza por la conclusión de la empresa que constituye su objeto, y a partir de este momento funcionará como Puerta Flores, Sociedad Cooperativa Andaluza en liquidación.

Sevilla, 22 de mayo de 2009.- La Liquidadora, Rosa M.^a Calvo Torres.

ANUNCIO de 18 de junio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Portajuela, de disolución. (PP. 1851/2009).

Se pone en conocimiento del público que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, con fecha 16 de junio de 2009, se ha celebrado Asamblea General Extraordinaria en la que por unanimidad de todos los asistentes se ha acordado la disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza por la conclusión de la empresa que constituye su objeto, y a partir de este momento funcionará como Portajuela, Sociedad Cooperativa Andaluza en liquidación.

Sevilla, 18 de junio de 2009.- El Liquidador, Eugenio José García González.

EMPRESAS

ANUNCIO de 17 de marzo de 2009, del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, por el que se aprueba la creación de ficheros.

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía (en adelante -COLEF ANDALUCÍA-), de 20 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la creación de los ficheros: «Gestión de Colegiados», «Asesoría Jurídica», «Registro de Entrada/Salida» y «Censo de Electores», de titularidad pública, a fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Así como en cumplimiento de la Ley 2/74, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales; en que se entiende los fines de estas Corporaciones la gestión y defensa de los intereses profesionales de los colegiados, incluyéndose como esencial la ordenación del ejercicio de las profesiones. Como consecuencia el artículo 5 de la citada Ley

atribuye como competencias, y así se hace constar como finalidades, con las indicaciones que se relacionan en el Anexo I.

ANEXO I. CREACIÓN DE FICHERO

1. Gestión de Colegiados.

A. Finalidad del fichero: Gestión de las funciones del -COLEF ANDALUCÍA-. Relacionadas con los profesionales adscritos y en base a sus competencias públicas.

En base al artículo 1.3 de la Ley 2/74, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales; se entiende entre los fines de estas Corporaciones la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, incluyéndose como esencial la ordenación del ejercicio de las profesiones. Como consecuencia el artículo 5 de la citada Ley atribuye como competencias, y así se hace constar como finalidades:

1. Gestión del -COLEF ANDALUCÍA-.

2. Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración.

3. Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

4. Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

5. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales y especiales y los Estatutos Profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados en materia de su competencia.

B. Personas o Colectivos sobre los que se pretenden obtener los datos: Colegiados y solicitantes de colegiación.

C. Procedimiento de recogida de datos: A través del propio interesado, o su representante legal, mediante formularios.

D. Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: DNI/NIF. Nombre y apellidos. Dirección postal y electrónica. Teléfono. Imagen. Datos de estado civil. Fecha de nacimiento. Lugar de nacimiento. Edad. Sexo. Nacionalidad. Formación, Titulación. Profesión. Puesto de trabajo. Seguro. Cuenta Bancaria.

E. Cesión de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones y transferencias de datos de carácter personal. Exceptuando aquellas establecidas por la legislación vigente.

F. Órgano de las Administración responsable del fichero: -COLEF ANDALUCÍA-.

G. Unidad ante el que pudieren ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: -COLEF ANDALUCÍA-, con domicilio en la calle Carbonell y Morand núm. 9; 14001 de Córdoba.

H. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Medio. Tratamiento mixto: automatizado y documental

2. Asesoría Jurídica.

A. La finalidad del fichero:

1. Gestión de trabajos del consejo relativos a actas de la Junta de Gobierno, expedientes sancionadores de colegiados, impugnación de honorarios e informes de insostenibilidades.

2. Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración.

3. Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.